ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER

La constitución política establece en su artículo 2° con relación a los fines del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares''

La carta superior también indica en su artículo 311 *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Así mismo, señala dentro del artículo 315 lo siguiente: "*Son atribuciones del alcalde:*

(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (…)."

El Municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de desarrollo en construcción: "ENTRERRIOS SEGURO" y el Plan de Desarrollo 2020- 2023 "ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE", el cual en su capítulo IV "Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo", cuenta con el Eje Estratégico 4.4 ENTRERRÍOS SE RENUEVA POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA, que dentro del componente 4.1 Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuenta con el programa 1. Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en lo cual la administración municipal debe implementar el Plan Integral de Seguridad y convivencia Ciudadana, Iniciativas para la promoción de la sana convivencia, Sistema de seguridad, entre otros, dentro de lo cual es indispensable contar con los apoyos de la fuerza pública.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La administración municipal de Entrerríos está comprometida con la prestación de todos los servicios encomendados por la constitución política a su cargo, como entidad descentralizada del orden municipal,

dentro de ello la administración municipal debe garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana de los Entrerrieños, lo cual hace necesario la articulación con la fuerza pública, por lo cual se debe fortalecer los mecanismos y herramientas necesarias para el cumplimiento de su labor.

Debido a que en el municipio de Entrerríos la fuerza pública apoya distintas actividades en pro de la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público, el municipio, en cabeza del alcalde municipal como primera autoridad de policía en el municipio, debe apoyar su labor, prestando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de hospedaje y alimentación, con el fin de brindar el bienestar necesario a los miembros de la fuerza pública, lo cual redunda en el correcto ejercicio de sus funciones para la seguridad y orden público para los habitantes del municipio de Entrerríos, Antioquia.

En cumplimiento a los diferentes apoyos establecidos por parte del comando de Distrito 02 Santa Rosa de Osos, y en coordinación con el grupo de reacción en lo que refiere al acompañamiento a nuestro y aportando al buen desarrollo y acompañamiento a las veredas más vulnerables del municipio se establece como primera necesidad el "*APOYO A LA FUERZA PUBLICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA CUANDO SE REQUIERA SERVICIOS DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS*"

Dentro del marco legal encontramos la Ley 418 de 1997 modificada por Ley 1421 de 2010; Articulo 119: "En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes."

Es así como la Administración Municipal, cuenta con un proyecto de inversión denominado "FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA". Estos recursos están constituidos por los ingresos que se recauden de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública suscritos para la construcción y mantenimiento de vías o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el municipio de ENTRERRIOS es el instrumento en el cual se recopila las políticas locales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, articuladas con las políticas nacionales en esa materia, es así como se establecen unos ejes temáticos y unas líneas de acción bajo las cuales se identifican unas actividades a ejecutarse atendiendo las necesidades y la problemática del territorio , tal y como se establece en los Decretos 2165 de 1991 y 399 del 2011.

El compromiso de las autoridades militares, de policía, inteligencia y administrativas no es solo propiciar y establecer un ambiente seguro a los habitantes del territorio, sino promover la sana convivencia asumiendo procesos colectivos de formación ciudadana, ajustada a los cambios sociales.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las directrices emanadas del gobierno nacional y aportando al buen desarrollo de la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de ENTRERRIOS y

sus veredas, es de vital importancia el apoyo a las comunidades más vulnerables, las cuales serán apoyadas con el grupo de reacción y los diferentes grupos que visiten la localidad, para con esto brindar una mayor seguridad en cada una de las comunidades, por lo cual se cubrirá el 100% de la población dando como primera necesidad la seguridad y restablecimiento del orden en las diferentes veredas, las cuales requieren prevención en el flagelo de hurto , extorción, amenaza, secuestro y homicidio en alguna de sus modalidades.

El Municipio de Entrerríos Antioquia en cumplimiento del desarrollo y ejecución de sus programas de seguridad, requiere del servicio de alimentación y alojamiento para apoyar la Fuerza Pública que, de acuerdo con la reducida capacidad de Policiales, de manera permanente es requerido como personal de apoyo para prestar el servicio de Seguridad en el Municipio, de tal manera que le permita garantizar un adecuado servicio y una mejor protección a toda la comunidad.

Para el municipio de Entrerríos es fundamental ejercer varios proyectos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, donde nos proponemos realizar la combinación de inversión social, con una eficaz acción en materia de seguridad y prevención social, promoviendo la cultura de la paz, de la convivencia y del respeto por el cumplimiento de las normas.

La construcción de la paz, el entendimiento entre todos los habitantes y la convivencia pacífica son un imperativo en esta administración, a partir de la cultura ciudadana y los canales formales de participación. En el Municipio de Entrerríos Antioquia, tanto la Policía Nacional como el Ejército son responsables de la defensa y seguridad ciudadana, para mantener el orden público, tal como se los ordena la constitución y la ley, estando dentro de sus principales funciones.

A razón de las medidas que el Municipio de Entrerríos ha venido implementando para la conservación del orden público tanto en el área urbana como rural, es necesario contar con personal de refuerzo que apoyen las acciones de seguridad en el municipio, toda vez que en la Estación de Policía se cuenta con pocas unidades quienes no son suficientes para conservar un ambiente tranquilo y seguro a la comunidad Entrerrieña.

Al personal de refuerzo es necesario ofrecerle alojamiento y alimentación, ya que en las instalaciones del Comando no se dispone de un espacio dotado y adecuado para hospedar y preparar los alimentos y la administración municipal no cuenta con los medios logísticos para suministrar alimentación y alojamiento a los grupos o comandos de la fuerza pública que no están establecidos en el Municipio y que llegaran a fortalecer la seguridad en el municipio para mantener la tranquilidad y bienestar de la comunidad y de quienes nos visitan.

Con esta contratación se busca atender las necesidades de desayunos, almuerzos, cenas y hospedaje que demanden los organismos de la fuerza pública en sus misiones oficiales que ayuden al mantenimiento del orden público en el Municipio de Entrerríos.

En este sentido por parte de la Estación de Policía del Municipio de Entrerríos- Antioquia, se recibieron los oficios 263 y 264, mediante los cuales presenta proyecto de alimentación de apoyo y proyecto de alojamiento personal de apoyo, respectivamente, con el fin de mejorar las condiciones de Convivencia y seguridad Ciudadana, específicamente en la fechas donde se lleven a cabo las festividades tradicionales, eventos masivos, actividades administrativas, campañas de prevención dirigidas a la comunidad en general, acciones operativas e intervenciones por parte de las especialidades de la Policía Nacional (Gaula u otro) y/o se afectada la convivencia y seguridad ciudadana, contando con un aumento de pie de fuerza que será destinado a intervenir y/o apoyar de manera transitoria el Municipio, consistente en brindar bienestar al personal de apoyo a través de un buen servicio de alimentación y hospedaje para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Nace la necesidad entonces de realizar el presente proceso para el servicio de alimentación y hospedaje a la fuerza pública en el Municipio de Entrerríos que garantice un servicio oportuno a la comunidad en términos de seguridad y convivencia ciudadana; servicio que permita contar con la Fuerza Pública con una reacción inmediata frente a los programas delincuenciales y de prevención de los mismos que garantice a la comunidad más vulnerable participar del proceso de convivencia ciudadana y seguridad, mejorando las condiciones de vida de dicha población y así continuar con la buena marcha y cumplir con la función constitucional que yace sobre ella.

Dado lo anterior, y siguiendo las directrices de la planeación estratégica, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, el suministro de alimentación y hospedaje a la fuerza pública en el Municipio de Entrerríos cuando se requieran apoyos para la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS CUANDO SE REQUIERAN APOYOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO"

2.2 Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

Clasificación	Código UNSPSC
90101501	Restaurantes.
90111501	Hoteles.

3. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. Especificaciones Técnicas:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos.

Condiciones Técnicas mínimas:

ALIMENTACIÓN – MENU Y REFRIGERIOS			
Días	**Desayuno***	**Almuerzo***	**Cena***
Lunes a domingo	Plato con: -Proteína (huevo o similar) -Carbohidrato (harina, arepa de maíz, pan o similar) -Quesito o queso -Sobremesa (chocolate o café)	Plato con: -Proteína (pollo, pescado carne de res o cerdo u otro), -Carbohidrato (arroz, pastas u otro) -Ensalada (verduras y/o hortalizas), -Sobremesa (Jugo)	Plato con: -Proteína (pollo, pescado carne de res o cerdo u otro), -Carbohidrato (arroz, pastas u otro) -Ensalada (verduras y/o hortalizas), -Sobremesa (Jugo)

Refrigerios	REFRIGERIO 1: Sándwich de jamón y queso y jugo REFRIGERIO 2: Pastel dulce o salado y jugo REFRIGERIO 3: Salpicón o ensalada de frutas

El proveedor debidamente habilitado para la prestación del servicio de hospedaje, debe contar con al menos 10 habitaciones (individuales y compartidas) para cumplir con la capacidad instalada necesaria para el hospedaje de la fuerza pública durante la vigencia del contrato, con las siguientes condiciones:

ALOJAMIENTO PERSONAL DE APOYO	
Opción 1	**Opción 2**
Una noche pieza sencilla (habitación privada con una cama (sabana, almohada, cobija), baño privado, agua caliente, televisor, toalla, jabón baño, aseo diario), para una persona	Una noche pieza habitación compartida máximo 4 personas (cada una con su respectiva cama) sabana, almohada, cobija), baño, agua caliente, televisor, toallas, jabón, servicio de aseo diario.

3.2. Obligaciones del Contratista:

1. Suministrar alimentación preparada y servida en los horarios establecidos en buen estado, en condiciones de calidad, sanidad y debida manipulación de alimentos.
2. Prestar el servicio de hospedaje con las habitaciones en buenas condiciones de higiene cumpliendo las Condiciones Técnicas mínimas del contrato y la normatividad vigente.
3. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
5. Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos.
6. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor.
7. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
9. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos.
11. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
12. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
13. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
14. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas por el supervisor.

2.2.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de ocho punto cinco (8.5) meses contados a partir del inicio de ejecución en Secop II.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00191 del 20 de marzo de 2024, Rubro No. 2.3.2.02.02.009 denominado: "*Servicios para la comunidad Sociales y Personales"*, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. FORMA DE PAGO: la Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, por actas parciales de acuerdo con el servicio prestado, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - *plan de pagos,* previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro Cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla pro Hospital (%)	Industria y comercio (%)	Tasa Pro-Deporte

2%	4%	1%	1%	1.5%

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicio y suministros

Nota: dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía

8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaria General y de Gobierno**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

8.1. Valor Estimado del Contrato:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C ($36.000.000)**, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Concepto	Descripción	Unidad	Valor unitario más IVA
Desayuno	DESAYUNO: suministro de desayuno conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones	1	$ 12.000
Almuerzo	ALMUERZO: suministro de almuerzo conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones	1	$ 19.000

Cena	CENA: suministro de cena conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones	1	$ 19.000

Concepto	Descripción	Unidad	Valor unitario más IVA
Refrigerios	REFRIGERIO 1: Sándwich de jamón y queso y jugo	1	$ 9.000
	REFRIGERIO 2: Pastel dulce o salado y jugo	1	$ 8.000
	REFRIGERIO 3: Salpicón o ensalada de frutas	1	$ 11.000

Concepto	Descripción	Unidad X persona	Valor unitario más IVA
Alojamiento opción 1	Una noche pieza sencilla (habitación privada con una cama (sabana, almohada, cobija), baño privado, agua caliente, televisor, toalla, jabón baño, aseo diario), para una persona	1	$ 50.000
Alojamiento opción 2	Una noche pieza habitación compartida máximo 4 personas (cada una con su respectiva cama) sabana, almohada, cobija), baño, agua caliente, televisor, toallas, jabón, servicio de aseo diario.	2 3 4	$ 90.000 $ 135.000 $ 180.000

El presente contrato de suministro se realizará tipo bolsa o monto agotable, es decir, los suministros de alimentación y hospedaje se deberán realizar de acuerdo a las solicitudes realizados a través del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad del municipio hasta agotar presupuesto o finalice el plazo del contrato, lo que suceda primero.

Este presupuesto se estima con base a los precios del mercado que se han establecido en diferentes establecimientos de alimentación y hospedaje, estimando el presupuesto que se ha ejecutado efectivamente en otras vigencias en nuestra administración y lo que más o menos se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial fue realizado con el promedio de las cotizaciones realizadas en el mercado que suministra los servicios a adquirir y con base en la ejecución presupuestal de contratos con similares características, más la evaluación que se hace de las necesidades en el **Comité Territorial de Orden Público** (Acta Nro 002 del 02 de abril de 2024), así como la informe presentación de proyecto de suministro de hospedaje y alimentación radicado por el Comandante de la Estación de policía de este Municipio.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica:

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el formato de presupuesto oficial.
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

    - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
    - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.

- Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.

6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado
9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
10. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
11. Certificado bancario.
12. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Entrerríos, Antioquia.
13. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta.
Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

PARÁGRAFO: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar la capacidad instalada en el municipio de Entrerríos certificando que cuenta con al menos 10 habitaciones con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, así mismo certificar que cuenta con el servicio de comedor y restaurante para cumplir con la capacidad necesaria para el servicio de alimentación y hospedaje de la fuerza pública durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el servicio que se requiere se debe prestar directamente en el mismo municipio de acuerdo a la necesidad de la administración municipal; así mismo, deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio con domicilio en Entrerríos, a través de registro mercantil o factura de industria y comercio del municipio de Entrerríos.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

  Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

12.1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

12.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	4	MEDIO	Contratista	Exigencia de experiencia con relación al objeto del contrato.	1	2	3	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia	En la evaluación
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Económico-financiero	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con las necesidades	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	2	2	4	MEDIO	Contratista.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual.	1	2	3	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	cuando sea necesario

3	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad	2	2	4	MEDIO	Contratista	Supervisión oportuna en la ejecución.	1	2	3	Baja	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Seguimiento continúo.	Cuando sea necesario
4	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros.	Afectación económica	2	2	4	MEDIO	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

14. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Se deben analizar las generalidades del bien o servicio a adquirir teniendo en cuenta los entornos ambiental, económico, internacional, legal, político y tecnológico del mercado en estudio; obtener información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes de los proveedores ya sean públicos o privados.

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

Aspectos generales: Técnicos, Regulatorios y Económicos del mercado

Sector alimentación: La industria agroalimentaria es una parte de la economía mundial que se encarga de la transformación, creación, elaboración, envasado y conservación de alimentos, procesos en los cuales se integra toda una cadena de valor que como resultado permite obtener productos de calidad aptos para el consumo humano y también de animales. En dicha cadena de valor están inmersas labores de transporte, recepción, almacenamiento, y procesamiento de materias como lo son: productos de origen vegetal, que son aquellos que provienen de las partes comestibles de algunas plantas y productos de origen animal.

Para poder llevar a cabo un proceso de seguimiento a la producción alimentaria los ministerios de agricultura de varias naciones toman un común denominador en la cadena de valor que se muestra a continuación:

Primer eslabón Se encuentra el sector primario donde se encuentran todas las Materias Primas para la producción donde se tiene el desarrollo de nuevos ingredientes, nuevos aditivos y más diversidad en materias primas innovadoras.

Segundo eslabón Se encuentra una elaboración donde La Industria juega una parte muy importante en el desarrollo del este sector, con la presencia de nuevos alimentos, mejora en la innovación de procesos de producción, modelos de producción más amigables con el medio ambiente con una reducción significativa.

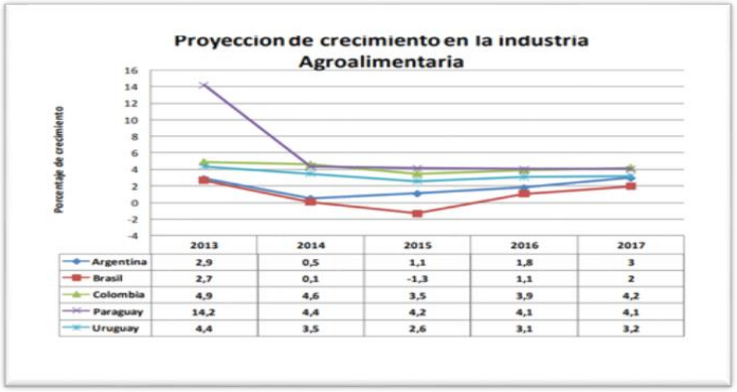
Tercer eslabón Se encuentra industria, donde la conservación de los alimentos es de vital importancia para que pueda llegar en perfecto estado al consumidor final; aquí se desarrollan nuevos envases

activos, mejores modelos de bio-conservación, que permitan un retraso en la maduración de los alimentos. Es necesario, para que llegue hasta el consumidor final, contar con una Comercialización que integra factores de desarrollo como lo son el soporte científico, el biomarketing y las mejoras en el aspecto y la presentación.

Y por último encontramos al Consumidor el cual hace posible que se establezcan nuevos perfiles de alimentación y nutrición. Todos los eslabones integrados a esta cadena de valor deben tener un compromiso legal con el consumidor, por lo tanto, cada uno de estos debe acogerse a la normatividad vigente que se establece en el territorio nacional.

Cada integrante de la cadena de valor debe conocer la normatividad que rige actualmente en Colombia la cual se expresa en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y vigilada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, instrumento que sirve como norma sanitara y aplica a todas las personas Natural y/o jurídica dedicadas a las actividades que se nombran a continuación: Fabricación, Procesamiento, Preparación, Envase, Almacenamiento, Transporte, Distribución, Importación, Exportación y Comercialización.
Según el banco mundial el comportamiento del sector agroalimentario en Colombia tiende a mantenerse estable con relación a otros países como por ejemplo los integrantes de la Mercosur, que son Argentina, Brasil Paraguay y Uruguay además de Colombia que a diferencia de nuestro pronóstico tienden a crecer en menores proporciones, excepto Paraguay que decrece en mínima proporción desde 2013.

En la siguiente tabla se encuentra una gráfica del crecimiento porcentual de la industria agroalimentaria proyectado hasta el año 2017 teniendo en cuento comportamientos desde 2013, citando a los países integrantes de la MERCOSUR. Esto según estudios y proyecciones realizadas por el banco mundial.



	2013	2014	2015	2016	2017
Argentina	2,9	0,5	1,1	1,8	3
Brasil	2,7	0,1	-1,3	1,1	2
Colombia	4,9	4,6	3,5	3,9	4,2
Paraguay	14,2	4,4	4,2	4,1	4,1
Uruguay	4,4	3,5	2,6	3,1	3,2

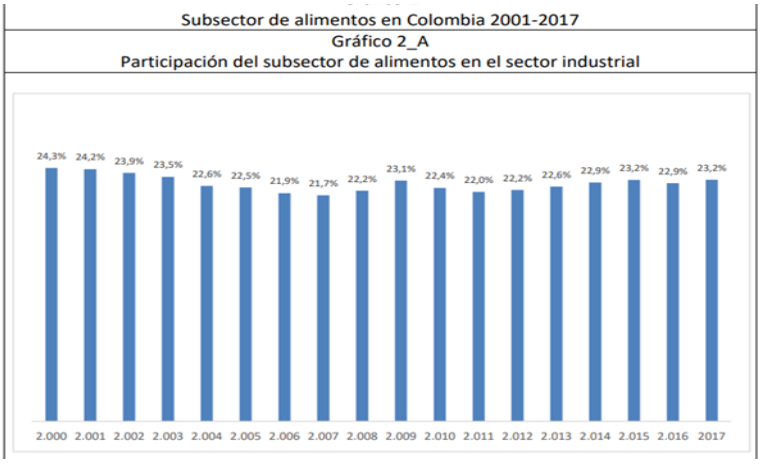
Según esta gráfica, en Colombia, el año 2015 es un punto de inflexión, donde la curva se caracteriza por venir en decrecimiento, pero luego de este año tendrá una recuperación hasta lograr en el año 2017 un crecimiento de 4,2% en la industria agroalimentaria. De igual manera el sector ha tenido un comportamiento similar en la capital del país, por lo tanto, es importante hacer un análisis a las pequeñas y medianas empresas que dirigen su operación desde esta importante ciudad. Actualmente existen 173 empresas legalmente constituidas que hacen parte de la categoría de Alimentos Procesados.

Sector hotelero: El fortalecimiento del sector hotelero en Colombia se ha dado de la mano del sector turístico del país debido a que desde sus inicios este ha dependido directamente de su desarrollo y funcionamiento. En Colombia el turismo empezó a dejar huella desde el año 1954 cuando fue creada formalmente la Asociación Colombiana de Hoteles (ACOTEL) en Barranquilla por John Sutherland, Gerente del Hotel Tequendama, esta asociación fue creada con el objetivo de promover y defender los

intereses del gremio hotelero frente a las entidades oficiales y privadas del país.

El sector hotelero de Colombia es uno de los sectores que hoy en día se ha encargado de impulsar la economía en todo el país, actualmente nos encontramos frente a llegada de grandes cadenas hoteleras internacionales (como la Marriot, la cadena de hoteles Hilton y la cadena Ibis que conforman un grupo selecto de las mejores del mundo), a la expansión y reforma de los hoteles colombianos pequeños y medianos y a la aparición de nuevos inversionistas que se suman al aumento de la oferta.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: A continuación, se describe la oferta nacional, incluyendo los aspectos que permiten caracterizar el mercado, tales como cuantificación de la oferta, principales oferentes en el mercado nacional, canales de distribución, disponibilidad bien sea nacional o importado.



La producción de alimentos en Colombia es, dentro de la industria nacional, uno de los rubros más dinámicos, representando entre el 22% y el 24% del PIB industrial del país, desde el año 2000. Como lo muestra el gráfico anterior, el sector ha estado en constante crecimiento durante los últimos 16 años teniendo solo un año en que la producción no creció, en 2010. En 2017, la producción alimenticia a nivel nacional tuvo un valor de $23.7 billones de pesos. Del lado del subsector de Servicios de Suministro de Alimentos procesados y preparados, para las entidades que manejan grupos de personas, pequeños o grandes, la información está desagregada en la matriz de insumo-producto del DANE (2016). El valor de la oferta de estos servicios en 2016 fue de $49 billones de pesos, el crecimiento real ha sido continuo desde el año 2006 hasta 2016, nunca inferior al 3% anual, lo que muestra que es un muy buen sector de inversión. El sector de producción de alimentos y actividades conexas está representado gremialmente por la Cámara de la Industria de Alimentos de la ANDI (ANDI, 2017). Sin embargo, dentro de sus agremiados, solo están representantes de la industria alimenticia y no hay representación de las empresas de servicios de suministro de alimentos. Por otro lado, en las seccionales de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO (2017), existen grupos de trabajo para lo que se denomina Sector de Víveres y Abarrotes, que agremia a los distribuidores de licores, de consumo masivo, de productos lácteos, dulcerías, cárnicos, autoservicios, supermercados, panaderías y pastelerías y plazas de mercado, que son un eslabón intermedio entre la producción de alimentos y el suministro de alimentos al consumidor final. Esto implica que los proveedores de las entidades que adquieren los servicios de suministro alimentario tienen una débil y escasa fuerza gremial.

A nivel de importaciones, el país registra en sus cuentas externas un valor exiguo para los servicios de suministro de alimentos, teniendo en cuenta que, por su carácter de servicio directo al público, resulta ser un “No transable”. En cambio, se encuentra información de importación de alimentos procesados y

bebidas, que entre 2000 y 2017 han sido en promedio el 5.9% del valor de las importaciones de Colombia, pero esta participación ha aumentado en los últimos años hasta el 8%.

Oferentes del producto en Colombia: Existen muchas empresas que ofrecen servicios de suministro de alimentos con destino a entidades que proveen servicios de suministro de alimentos, encontrándose una oferta de 33 empresas que proveen estos servicios a entidades estatales y privadas, como la USPEC, el ICBF, la Secretaría de Integración Social del Distrito Capital, así como otras empresas que están registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá con ese objeto social. De acuerdo con las cifras de la Superintendencia de Sociedades, para el año 2016, las empresas de este sector tienen un promedio de ventas de $20 mil millones de pesos anuales, pero con una gran dispersión, en un rango que va entre los $2 mil millones y los $78 mil millones. Esta dispersión tiene una gran relación con el mercado objetivo de las empresas, en términos de la cantidad de personas que atienden los operadores a los cuales ellos les sirven. Un factor altamente relevante es que estas empresas producen en relación directa a la infraestructura que poseen, como se puede ver en el siguiente gráfico, generando anualmente, en promedio, un 150% de ingresos frente al activo, lo que es equivalente a un 50% de ventas frente a la inversión realizada en un año. Y del mismo modo, un 260% de ingresos promedio frente al patrimonio.

Oferta local: Entrerríos actualmente cuenta con una oferta de tres hoteles, 6 restaurantes, y alrededor de 6 casas de familia que prestan un servicio integral, debido al crecimiento de la población, trabajadores foráneos debido a las ofertas laborales presentes en empresas como Alpina, Colanta, Fabrica de velas, el sector agropecuario entre otras, y flujo de visitantes, lo que ha hecho que Entrerríos y su tranquilidad esté generando un ingreso de personas de otras regiones, por lo que se tiene una buena oferta de este tipo de servicios de hotelería, hospedaje y alimentación.

El municipio tiene establecimientos que prestan este servicio actualmente:

Nombre	Persona a contactar	Cargo
Hotel capilla de rio	Sandra Milena Ruiz Tobón	Propietaria
Hotel Portón del Norte	Rumualdo Guerra- Marta Madrid	Propietario
Hotel Villa Lobos	Gabriel Mesa	Propietario

COTIZACIONES: OBTENIDAS POR EL MUNICIPO DE ENTRERRIOS

PROVEEDOR	Cargo
Hotel Portón del Norte	Propietaria
Hotel capilla de rio	Propietario
Hotel Villa Lobos	Propietario

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El Municipio de Entrerríos Antioquia en cumplimiento del desarrollo y ejecución de sus programas de seguridad, requiere del servicio de alimentación y alojamiento para apoyar la Fuerza Pública que, de acuerdo con la reducida capacidad de Policiales, de manera permanente es requerido como personal de apoyo para prestar el servicio de Seguridad en el Municipio, de tal manera que le permita garantizar un adecuado servicio y una mejor protección a toda la comunidad.

Nace la necesidad entonces de realizar el presente proceso para el servicio de alimentación y hospedaje a la fuerza pública en el Municipio de Entrerríos que garantice un servicio oportuno a la comunidad en términos de seguridad y convivencia ciudadana; servicio que permita contar con la Fuerza Pública con una reacción inmediata frente a los programas delincuenciales y de prevención de los mismos que garantice a la comunidad más vulnerable participar del proceso de convivencia ciudadana y seguridad,

mejorando las condiciones de vida de dicha población y así continuar con la buena marcha y cumplir con la función constitucional que yace sobre ella.

El municipio de Entrerríos y municipios cercanos ha adelantado procesos contractuales cuyo objeto corresponde a suministros de alimentación y hospedaje por lo cual se muestra un histórico de procesos contractuales relacionados.

VALORES DE REFERENCIA: para el valor y tipo de contrato se tomó como referencia el valor de algunos contratos de similar objeto realizados por otras entidades estatales.

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS **IP-005-2020**	Mínima Cuantía	Prestación del servicio de alimentación y hospedaje a la fuerza pública en el municipio de Entrerríos cuando se requiera para la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana.	$24.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS **IP-005-2020**	Mínima Cuantía	Suministro de alimentación y refrigerios para el Personal de la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado que realizan actividades y operativos de seguridad, además para personas retenidas transitoriamente en el municipio.	$12.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN ROQUE **CMC 007-2021**	Mínima Cuantía	Servicio de alimentación y alojamiento para la policía y ejército nacional que prestan servicios de apoyo y acompañamiento especial en jornadas de prevención en convivencia ciudadana para la vigencia fiscal de 2021	$25.420.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO **002-2021**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación y refrigerios para el personal de refuerzo de la fuerza pública (ejército nacional, policía nacional, policía judicial) que estará brindando apoyo a la seguridad ciudadana tanto en el área urbana como rural, como también para detenidos en calidad de sindicatos en el municipio de pueblorrico Antioquia	$18.000.000
ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO **IP.019.2020**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación para la fuerza pública del municipio de el santuario y alimentación de los capturados a cargo del municipio de el santuario y fuerza publica	$30.380.116
ANTIOQUIA	Mínima	Suministro de alimentación para	$10.500.000

ALCALDIA DE ANGELOPOLIS **SM-006-2020**	cuantía	unidades de policía y ejército de refuerzo en apoyo a la administración municipal	
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE BELMIRA **CMC 020-2020**	Mínima cuantía	suministro de alimentación de la fuerza pública (policía nacional, policía judicial-sijin y ejército nacional) que fortalezcan los procesos de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de belmira – Antioquia.	$12.287.900
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE EL PEÑOL **MC-00-2020**	Mínima cuantía	Servicio de alimentación y hospedaje con destino a la fuerza pública y personal de apoyo a la seguridad y convivencia del municipio del Peñol Antioquia	$24.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE LIBORINA **CMC-013-2020**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación para el personal de la policía y el ejército nacional con jurisdicción o de paso en el municipio de liborina Antioquia.	$3.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE VEGACHI **MC-004-2022**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación e hidratación para personal de la fuerza pública que llegare de manera ocasional para preservar el orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de vegachí, Antioquia.	$28.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SALGAR **MC-2022-002**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación a la fuerza publica, policía y ejército nacional con asiento en la localidad, además de los procesados judiciales y detenidos en el centro de detención transitorio del municipio de Salgar	$28.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ALEJANDRIA **SG-PS-006-2021**	Mínima cuantía	Servicios de alimentación y alojamiento para la fuerza pública que brinda apoyo constantemente al municipio para proteger la integridad de los ciudadanos, tendientes a garantizar la seguridad de la jurisdicción.	$20.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JERONIMO 004	Mínima cuantía	Suministrar alimentación y hospedaje a personal de la fuerza pública, que apoyará las acciones de seguridad y orden público en el municipio de san jerónimo, Antioquia.	$27.000.000

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del

mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes municipal:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera*
:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los arlículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; teniendo en cuenta que Secop II no ha efectuado las modificaciones necesarias dentro del cronograma en la plataforma, se deberá verificar la publicación dentro del cronograma en la invitación publica, y la publicación del aviso se realizará a través de mensaje general.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

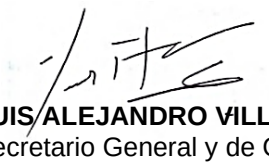
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



LUIS ALEJANDRO VILLA GIL
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Alejandro Villa Gil Secretario de General y de Gobierno		04/04/2024
Revisó	Juan Fernando Zuluaga Hoyos Asesor contractual		04/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			